



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO PARA LA
REGULACIÓN DE LOS JUEGOS DE LOTERÍAS”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO:**

AUTOR:

EVELING LIZBETH TORRES MEZA

ASESOR:

CARLOS RAFAEL VELARDE ALIAGA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO

LIMA – PERÚ

2014

DEDICATORIA

Dedicar la presente tesis a Dios por ser mi inspiración constante día a día y el motor de mi vida. A igual que mi abuelita quien dejo arraigado en mí, principios y valores sólidos que hoy llevo conmigo.

AGRADECIMIENTO

A los que me brindaron su valioso tiempo, orientación y consejos para la elaboración del presente trabajo.

A los profesores, por su aporte, sugerencias y acertadas enseñanzas.

PRESENTACIÓN

El continuo estudio y análisis exhaustivo que ha sido fomentado en nuestra alma mater ha permitido conseguir un alto grado de exigencia en la investigación de problemáticas de nuestro interés, motivando a sus alumnos cada ciclo académico a crear sus propios enfoques sobre una determinada temática que inspire defender sus apreciaciones críticas fundadas en sólidos argumentos que logren validar sus posturas. Bajo esa premisa es que mediante el presente trabajo de investigación titulado ***“IMPLEMENTACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO PARA LA REGULACIÓN DE LOS JUEGOS DE LOTERÍAS”*** se aspira a obtener el Título Profesional de Abogado, con lo que se concretaría uno de los grandes objetivos académicos de la carrera; aportando no solo conocimientos sino un arduo esfuerzo paulatino que será plasmado en este trabajo.

La presente Tesis se encuentra delimitada de acuerdo al enfoque cualitativo que señala la propia universidad comprendida en siete capítulos, abordados en el siguiente orden: Capítulo I “Introducción”, el cual comprenderá los antecedentes, marco teórico y el marco conceptual de la investigación. Capítulo II titulado “Problema de la Investigación” presenta la descripción del tema, la formulación de los problemas; la justificación, la relevancia y contribución del trabajo, los objetivos que se persigue y las hipótesis a las que se arribó. Capítulo III titulado “Marco Metodológico” contiene la metodología que plantea el paradigma, diseño, tipología, escenario de estudios, técnicas e instrumentos de recolección de datos, entre otros. Capítulo IV titulado “Resultados” en el que se describirá los resultados obtenidos de la investigación. Capítulo V titulado “Discusión” detallándose la aproximación al objeto de estudio; y por último finiquitando con las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, señalar que la investigación efectuada contribuirá efectivamente a regular múltiples supuestos en materia de juegos de loterías que en el plano fáctico se encuentran obviados por nuestra legislación, fomentando con ello un avance significativo que resolverá al fin una problemática que viene siendo olvidado desde 1993.

Eveling Lizbeth Torres Meza

ÍNDICE

Contenido

PÁGINA DEL JURADO.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	5
PRESENTACIÓN.....	6
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. MARCO TEÓRICO.....	13
1.2. MARCO CONCEPTUAL.....	33
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	35
2.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	35
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	37
2.3. JUSTIFICACIÓN.....	37
2.4. RELEVANCIA.....	38
2.5. CONTRIBUCIÓN.....	39
2.6. OBJETIVOS.....	56
2.7. HIPÓTESIS.....	56
2.7.1. Hipótesis General.....	56
2.7.2. Hipótesis Específicas.....	56
III. MARCO METODOLÓGICO.....	57
3.1. Metodología.....	57
3.1.1. Tipo de estudio.....	57
3.1.2. Diseño.....	57
3.2. ESCENARIO DE ESTUDIO.....	58
3.3. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS.....	58
3.4. TRAYECTORIA METODOLÓGICA.....	59
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	60
3.6. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:.....	61
IV. RESULTADOS.....	62
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	62
V. DISCUSIÓN.....	89

5.1. APROXIMACIÓN AL OBJETO DE ESTUDIO	89
VI. CONCLUSIONES	90
VII. RECOMENDACIONES	91
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
ANEXOS	94

RESUMEN

Los juegos de loterías en nuestra legislación han sido reguladas en el año 1977 mediante el Decreto Ley N° 21921, pero esta norma tuvo un periodo de prolongación sólo hasta el año 1993. Posteriormente el Estado no reemplazo a mencionado Ley por otra, y actualmente solo cuenta con una Directiva que data del año 2002, mediante la cual se regula la materia conferida con criterios reducidos y una óptica desfasada, más no cuenta con una ley que permita cubrir los vacíos existentes sobre los juegos de loterías y que al fin se le asigne las facultades de fiscalización a su ente rector, para desempeñar de manera eficaz y eficientemente su función. Asimismo se observa que la organización de los juegos privilegia a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social quienes tienen la exclusividad sobre su organización ya que pueden explotar esa actividad comercial por si mismas o, previo concurso, contratando con empresas privadas, nacionales o extranjeras, lo cual ha originado que prohíban de manera indirecta la explotación de loterías por las entidades privadas, salvo en caso, que éstas esperen que alguna de las beneficencias decidan emprender esta actividad comercial.

ABSTRACT

Lottery games in our legislation have been regulated in 1977 by Decree Law No. 21921, but this rule was a period of extension only until 1993. Subsequently the State Act mentioned no replacement by another, and currently only has a directive dating from 2002, by which regulates the subject criteria and discounted conferred with an outdated optical, most do not have a law that allows existing gaps on lottery games and at last assigned powers of oversight to its governing body, to perform effectively and efficiently function. It is also noted that the organization of the games favors Public Benefit Societies and Social Participation Board who have exclusivity on their organization because they can exploit that business for themselves or a contest, contracting with private national companies or foreign, which has led indirectly to prohibit the operation of lotteries by private entities except in case, they expect any of the charities decide to undertake this business.